



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 15262/11

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 1871 – MODIFICADA POR LEY 2643.-

DICTAMEN ALG N° 39/13 .-

1

Sra. Ministra de Cultura y Educación:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 20/24, de la Ley N° 1801, reglamentada por el Decreto N° 557/00.

La mencionada ley provincial, que instituye el Salón Pampeano de Artes Plásticas, ha sido modificada por la Ley N° 2643, la cual además de sustituir la denominación del mencionado salón por "Salón Pampeano de Artes Visuales", incorpora nuevas Secciones y Disciplinas.

Atento a ello resulta necesario proceder a la modificación del Decreto Reglamentario a fin de adaptarlo al nuevo articulado de la Ley N° 1801.

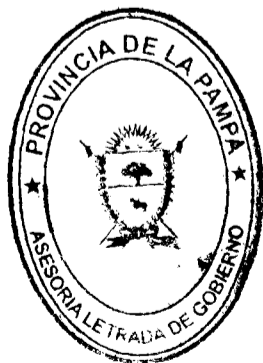
Teniendo en cuenta que el texto en análisis por su propia naturaleza reglamentaria no puede contradecir la ley ni desempeñar una función supletoria con respecto a la misma, se procedió a efectuar el análisis del proyecto atendiendo a su directa congruencia con el contenido de la normativa provincial mencionada, en el sentido del mantenimiento del principio de jerarquía normativa que debe existir entre ésta y su reglamento.

I.- Análisis del proyecto de decreto: A fin de que la normativa proyectada sea formulada de manera clara, coherente y con arreglo a principios uniformes de presentación de acuerdo a la técnica legislativa se sugiere:

a) Sustituir la redacción del primer considerando proyectado por el siguiente: "*Que la Ley N° 2643, modifica los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 1871, que instituye el Salón Pampeano de Artes Plásticas;*"

b) Suprimir el segundo considerando proyectado.

c) Sustituir el texto del tercer considerando proyectado por el siguiente: "*Que la ley modificatoria sustituye la denominación "Salón Pampeano de Artes Plásticas" por "Salón Pampeano de Artes Visuales", incorpora nuevas secciones y disciplinas a los mismos y delimita el alcance de las convocatorias en regionales y patagónicas de acuerdo a las diferentes Secciones.*"





"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15262/11

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 1871 – MODIFICADA POR LEY 2643.-

DICTAMEN ALG N° 39413 .-

2

d) Sustituir la redacción dada al cuarto considerando proyectado por la siguiente: *"Que la Ley N° 1871, se encuentra reglamentada por el Decreto N° 557/00 y atento a lo expuesto corresponde su modificación."*

e) Incorporar en el último considerando la mención de la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

f) Atento a que el texto legal que se pretende modificar, fue aprobado como Anexo, debe indicarse con precisión esta circunstancia en el artículo 1° de la parte resolutive del decreto proyectado, por lo cual deberá sustituirse el texto del mismo por el siguiente: *"Artículo 1°: Apruébase la modificación del Anexo del Decreto N° 557/00, reglamentario de la Ley n° 1871, que como Anexo forma parte del presente."*

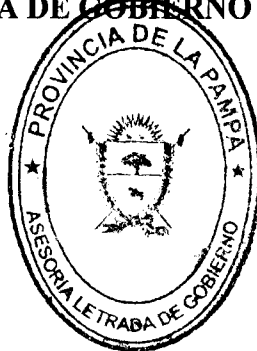
II.- Análisis del Anexo:

1 – Incorporar a los artículos 1° y 4° el siguiente encabezamiento: *"Sustitúyase la redacción del artículo 1°/4° del Anexo del Decreto N° 550/00 por el siguiente:"*

2 – En relación al artículo 4° que instituye los premios para cada Sección y en especial para las disciplinas Vitrofundición, Esmaltado sobre Metales y la Sección Fotografía, el monto del premio en efectivo deberá determinarse en la convocatoria, tal lo observara el Asesor Delegado ante el Ministerio a su cargo en el punto 3.2 c) del Dictamen N° 304/12 obrante a fs. 17/19.

III.- Conforme lo expuesto y habiendo realizado el análisis jurídico y de técnica legislativa del proyecto en análisis, sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas, previo control ortográfico y gramatical del acto administrativo proyectado correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 23 ABR 2013



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA